



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 19 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N° 06622  
DICTAMEN N° 90/14  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", presentado por el senador Pedro Arturo Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO  
PRESIDENTE

DERLIS OSORIO  
RELATOR

OSCAR GONZÁLEZ DAHER  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI

ROBERTO RAMÓN ACEVEDO

EDUARDO R. PETTA





CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**POR EL CUAL SE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Solicitar informe a la Dirección General de los Registro Públicos, sobre los siguientes puntos:

- a) Condiciones de domino de la Finca N° 2.925/73 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- b) Condiciones de dominio de la Finca N° 2.771/79, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- c) Condiciones de dominio de la Finca N° 66 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título del propiedad de la Finca mencionada.
- d) Condiciones de dominio de la Finca N° 13.741 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- e) Condiciones de dominio de la Finca N° 79 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.

**ARTÍCULO 2°.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.

*A*